CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez solicitud de terminación por pago total de la obligación que realiza la parte demandante en coadyuvancia con la parte demandada. Igualmente le informo que:

1. Revisada la cuenta de depósitos judiciales no se encontró título alguno pendiente de pago por cuenta de este proceso.
2. En este trámite se cuenta con embargo de remanentes inicialmente a favor del Juzgado Tercero Civil del Circuito de buenaventura, pero cancelado mediante auto No. 250 de fecha 02 de abril de 2024 y comunicado a este Despacho mediante oficio No. 263 de abril 08 de 2024, indicando que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buenaventura, persigue los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados al señor JAMES RODRIGO RIVERA VALENCIA la medida **continua vigente** en virtud del embargo de remanentes a favor del Juzgado Tercero Civil Municipal de Buenaventura con radicado **2023-00016**.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 17 de 2024.

JUAN MANUE VELA ARIAS
Secretaria. (svcc)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), abril 17 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ACCION PRENDARIA) DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: PATRIMINO AUTONOMO RECUPERA Nit. 901.061.400-2 Hoy como cesionario de BANCOOMEVA Nit. 900.406.150-5
DEMANDADO: JAMES RODRIGO RIVERA VALENCIA c.c. 94.442.228
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00052-00

AUTO NO. 0503

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que la apoderada de la parte demandante en coadyuvancia del demandado, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sobre ello, advierte el Despacho que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, se accederá a tal pedimento.

Por lo expuesto, Juzgado,

R E S U E L V E:

1-. DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento del EMBARGO Y SECUESTRO de vehículo de propiedad del demandado JAMES RODRIGO RIVERA VALENCIA c.c. 94.442.228, dado en garantía con las siguientes: placas **JEU507**, marca Nissan, Linea Murano, Clase Camioneta Passaj, Modelo 2017, Color Blanco Perlado, Motor VQ35320715X, Chasis 5NITANZ52HN107273, Servicio Particular, de acuerdo a contrato de prenda sin tenencia. Medida decretada en auto 472 del 09-07-2020 y comunicada mediante oficio 642 del 06-11-2020. **Con la advertencia que dicha medida debe continuar vigente a favor del proceso que se adelanta en contra del citado demandado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buenaventura, bajo el radicado 2023-00016,**

por estar embargados los remanentes en este asunto. Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- DEJAR SIN EFECTO orden de INMOVILIZACION del vehículo de placas **JEU507,** de propiedad del demandado JAMES RODRIGO RIVERA VALENCIA c.c. 94.442.228. Medida decretada en auto 259 del 30-03-2022 y comunicada mediante oficio 215 del 25-04-2022. **Con la advertencia que dicha medida debe continuar vigente a favor del proceso que se adelanta en contra del acá demandado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buenaventura, bajo el radicado 2023-00016, por estar embargados los remanentes en este asunto**. Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

4.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, a favor del demandado, previo pago del respectivo arancel judicial.

5.- Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVESE lo actuado, previa cancelación de suradicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf7867c0cf3268b01d72afb7ab091c320e240723b60515b1c35fcf5b34db505**
Documento generado en 17/04/2024 11:46:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica